

BOEL de 29 de enero de 2021

Resolución del Rector de la Universidad Carlos III de Madrid por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora para el profesorado contratado por tiempo indefinido.

EVALUACIÓN 2020

En el BOEL de 22 de diciembre de 2020 se publicó la Resolución rectoral de 21 de diciembre de 2020 por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora para el profesorado contratado por tiempo indefinido.

En el apartado primero de la misma se establecía un plazo idéntico al señalado en la Resolución de 17 de diciembre de 2020 de la Secretaría General de Universidades para la presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora por parte del personal funcionario de carrera e interno de los cuerpos docentes universitarios a la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora; indicándose, además, expresamente, en su apartado segundo, que la convocatoria de la Universidad se registrará por la referida Resolución ministerial.

Por otro lado, debido a los problemas informáticos que ha experimentado la aplicación a través de la que se realizan las solicitudes, ésta ha estado inactiva del 18 al 22 de enero.

A la vista de la Resolución de 25 de enero de 2021 de la Secretaría General de Universidades por la que se amplía el plazo para presentar solicitudes en la convocatoria de evaluación de la actividad investigadora, en base a la fundamentación expresada en la misma y de conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

BOEL de 29 de enero de 2021

RESUELVO

Primero. Ampliar el plazo para presentar solicitudes de evaluación de actividad investigadora en la convocatoria aprobada por Resolución rectoral de 21 de diciembre de 2020, hasta el 8 de febrero de 2021 incluido.

Segundo. La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el BOEL.

Getafe, a fecha de firma electrónica

EL RECTOR

Fdo.: Juan Romo Urroz

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas